

AUTO No.

131-0841

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN ESPACIO PRIVADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" 15 OCT 2015.

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE" en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución 131-1067 del 28 de noviembre de 2012, se **AUTORIZO** a la **SOCIEDAD INMOBILIARIA PROACTIVA S.A.**, identificada con numero de NIT 811.023.187-1, a través de su representante legal el señor **JOHN IVAN ANGEL SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía numero 8.303.842, quien a su vez autorizo a la señora **CATALINA ZULUAGA PALACIO**, identificada con cedula de ciudadanía numero 43.867.654, permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL**, para la erradicación de doscientos cuatro (204) árboles, localizados en los predios identificados con **FMI 020-35003, FMI 020-35002 y FMI 020-20823**, ubicados en la vereda San Antonio del Municipio de Rionegro.

Que mediante radicado 131-4388 del 05 de octubre de 2015, la **SOCIEDAD INMOBILIARIA PROACTIVA S.A.**, identificada con numero de NIT 811.023.187-1, a través de su representante legal el señor **JOHN IVAN ANGEL SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía numero 8.303.842, quien a su vez autorizo a la señora **CATALINA ZULUAGA PALACIO**, identificada con cedula de ciudadanía numero 43.867.654, solicitó ante esta Corporación un permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL**, para la tala de dos (2) individuos arbóreos de la especie eucalipto, debido a que interfieren con la construcción del área de piscinas del proyecto **IPANEMA**, localizados en el predio identificado con **FMI 020-20823**, ubicado en la vereda San Antonio del Municipio de Rionegro. La parte interesada argumenta a través de dicho radicado que: *"Estos individuos ya habían sido autorizados para la tala, mediante resolución 131-1067 del 28 de noviembre de 2012 (Exp. 05.615.06.15496); Sin embargo al momento de su tala no se realizó la extracción de la raíz y volvieron a crecer."*

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.5.5 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, solicitado por la **SOCIEDAD INMOBILIARIA PROACTIVA S.A.**, identificada con numero de NIT 811.023.187-1, a través de su representante legal el señor **JOHN IVAN ANGEL SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía numero 8.303.842, quien a su vez autorizo a la señora **CATALINA ZULUAGA PALACIO**, identificada con cedula de ciudadanía numero

43.867.654, localizado en el predio identificado con **FMI 020-20823**, ubicado en la vereda San Antonio del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación Técnica de la solicitud presentada mediante **radicado numero 131-4388 del 05 de octubre de 2015**.

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie autorizando o negando el permiso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto a la **SOCIEDAD INMOBILIARIA PROACTIVA S.A.**, identificada con numero de NIT 811.023.187-1, a través de su representante legal el señor **JOHN IVAN ANGEL SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía numero 8.303.842, quien a su vez autorizo a la señora **CATALINA ZULUAGA PALACIO**, identificada con cedula de ciudadanía numero 43.867.654, Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el art 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación y/o a través de la Pagina Web www.cornare.gov.co conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.15496

Asunto: Flora

Proceso: Trámite Ambiental

Elaborado: Abogado / Carlos Echavarría M.

Fecha: 09/Octubre/2015